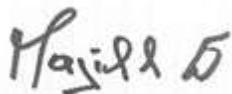


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 7 de octubre de 2021. Vuelve a despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, allegó el resultado de la práctica de la prueba de ADN realizada a las partes. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: MANUEL ANTONIO PIÑARETE LOAIZA
Demandado: MARÍA JOSÉ PIÑARETE ORTEGA
representada por KATHERIN TATIANA
ORTEGA RENDÓN.
Radicado: 2021-00089

Conforme la constancia secretarial que antecede, del resultado de la prueba de ADN realizada a las partes, la cual fuera allegada al proceso por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se corre traslado por el término de tres (3) días conforme lo estipula el art. 386-2, del C. G. del P. Dicho resultado se anexa al final del este auto.

Teniendo en cuenta que la prueba de ADN, dio como resultado la exclusión del señor **MANUEL ANTONIO PIÑARETE LOAIZA**, como padre biológico de la menor **MARÍA JOSÉ PIÑARETE ORTEGA**, de conformidad con lo normado por el artículo 218 del C. Civil, el despacho requiere a la señora **KATHERIN TATIANA ORTEGA RENDÓN**, para que suministre por escrito el nombre de quien podría ser el padre de la citada menor, el teléfono y la dirección dónde el mismo puede localizarse para vincularlo a este proceso.

En el escrito deberá narrar los hechos constitutivos de la paternidad para que reúna los requisitos de una demanda de investigación de

paternidad. Para lo cual se le concede a la señora **KATHERIN TATIANA ORTEGA RENDÓN**, un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, para realizar las gestiones solicitadas, de no hacerse conforme a lo solicitado se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

WSM

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Subdirección de Servicios Forenses
GRUPO NACIONAL DE GENÉTICA-CONTRATO ICBF



INFORME PERICIAL N° SSF-DNA-ICBF-2101001021

Página 1 de 3

INFORME PERICIAL-ESTUDIO GENÉTICO DE FILIACIÓN

CIUDAD Y FECHA	BOGOTÁ D.C. 2021-09-23
AUTORIDAD DESTINATARIA Y/O AUTORIDAD SOLICITANTE	Solicitante: Dr(a) PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO JUEZ JUZGADO CUARTO DE FAMILIA MANIZALES CARRERA 23 NO. 21 - 46 PISO 4 OFICINA 422 PALACIO DE JUSTICIA "FANNY GONZALEZ FRANCO" MANIZALES, CALDAS
IDENTIFICACION Y REFERENCIAS DE SOLICITUD	PROCESO 302100089 DE 2021-06-30
SOLICITUD/MOTIVO	IMPUGNACION DE PATERIDAD
ELEMENTOS RECIBIDOS Y PERSONAS ASOCIADAS	
PRESUNTO PADRE 1 -MANUEL ANTONIO PIÑARETE LOAIZA-CC.1002542030 1 - MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA - 2101001021PP112 - Registrada el: 2021/07/27 . MADRE 1 -KATHERIN TATIANA ORTEGA RENDON-CC.1953793221 1 - MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA - 2101001021M110 - Registrada el: 2021/07/27 . HIJO(A) 1 -MARIA JOSE PIÑARETE ORTEGA-TI.1054864970 1 - MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA - 2101001021H106 - Registrada el: 2021/07/27 .	
Fecha de radicación en el laboratorio	2021-07-27
Periodo de Análisis:	2021-09-16 a 2021-09-23

A. HALLAZGOS

1.1 Marcadores Biparentales

Sistema Genético	PRESUNTO PADRE 1	MADRE 1	HIJO(A) 1	AOP HIJO(A) 1
	MANUEL ANTONIO PIÑARETE LOAIZA	KATHERIN TATIANA ORTEGA RENDON	MARIA JOSE PIÑARETE ORTEGA	
CRS1179	11,13	14	14	14
D21S11	32,2	28,31,2	28,31,2	28 o 31,2
D7S820	11	7,8	7,8	7 u 8
CSF1PO	11	12	11,12	11
D3S1358	16	15,16	15,16	15 o 16
TH01	6,7	6,9	6,8	8
D13S317	6,11	9,12	9,12	9 o 12
D16S539	12,13	13	9,13	9
D18S51	17	13,15	13,16	16
FGA	20,23	19,20	20,26	26
vWA	16,17	18,18	17,18	17
TPOX	11	11,12	8,11	8
D5S818	10,12	11,13	11	11
D2S1328	17,23	17,25	21,25	21
D19S433	13,14	13,14	13	13
Penta D	13	9,13	13	13
Penta E	11,13	12,19	8,19	8
D10S1248	13	14,17	15,17	16
D12S281	21,23	16,24	16,18	18
D181656	11,14	14,15	15,16	16
D2S441	14	10,14	11,14	11
D22S1045	15	16,18	15,16	16
AMELOGENINA	X,Y	X	X	-----

1. N.D: No determinado (no se obtiene perfil o no fue reproducible o no hay información disponible, no se analizó).

Handwritten signature and initials

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Subdirección de Servicios Forenses
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF



INFORME PERICIAL N° SSP-DNA-ICBF-2101001021

Página 2 de 3

B. INTERPRETACION

En la tabla de hallazgos se presentan las combinaciones de alelos que constituyen el perfil de ADN para cada individuo estudiado. Se observa que MANUEL ANTONIO PIÑARETE LOAIZA no posee todos los alelos obligados paternos (AOP) que debería tener el padre biológico del (la) menor MARIA JOSE en DIECISEIS (16) de los sistemas genéticos analizados: D8S1179, D21S11, D7S820, TH01, D13S317, D16S539, D2S1336, TPOX, D18S51, D5S818, FGA, Penta_E, D10S1248, D1S1656, D2S441 y D12S391.

C. CONCLUSIONES

1. MANUEL ANTONIO PIÑARETE LOAIZA queda excluido como padre biológico del (la) menor MARIA JOSE.

D. OBSERVACIONES

Los remanentes de las muestras analizadas quedan almacenados en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a disposición de la autoridad.

Los resultados solo están relacionados con las muestras analizadas, tal como se reciben.

En el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 10-LAB-010, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 y con Certificación emitido por SGS Colombia S.A, bajo la norma NTC-ISO-9001:2015 con Certificado No. CO 15/6256 de 2021-05-10.

E. REGISTRO DE IDENTIDAD DE LOS MUESTRADANTES

Se recibió formatos de Autorización para Toma de Muestras firmado y con huella dactilar, fotocopia(s) del(los) documento(s) de identidad, registro de huellas dactilares de los dedos índice y pulgar derechos y fotografía de los comparecientes. La toma de muestra del (la) menor MARIA JOSE PIÑARETE ORTEGA fue autorizado por la señora KATHERIN TATIANA ORTEGA RENDON en calidad de Madre del (la) menor de quien se recibió documento de identidad.

F. METODOLOGIA

Los métodos y los principios de los métodos utilizados en el laboratorio son reportados en la literatura científica y validados para el uso forense.

1. PURIFICACION DE ADN A PARTIR DE TARJETAS FTA :

El ADN atrapado en la matriz de la tarjeta FTA, se purifica y se limpia de inhibidores de PCR. Códigos DG-M-PET-026-V7.

2. PCR-MULTIPLEX, MARCADORES BIPARENTALES Y UNIPARENTALES:

Amplificación simultánea in vitro de múltiples loci polimórficos, con métodos fluorescentes. Código DG-M-PET-102-V5.

3. SEPARACION, DETECCIÓN Y ASIGNACIÓN:

Electroforesis capilar y detección automatizada de fragmentos de ADN fluorescentes. Los fragmentos de ADN se analizaron con el programa "Sequencing Analysis @Software" y se realizó la asignación alélica usando el programa "GeneMapper @Software". Códigos DG-M-I-017-V06, DG-M-I-043-V04 y DG-M-I-035-V05.

4. CONTROL DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS:

Se procesaron controles negativos y positivos en cada etapa del proceso. Los hallazgos y la información del caso cumplieron con un proceso de revisión por personal experto en la misma área, antes de la emisión final del informe pericial. Este laboratorio realiza anualmente ensayos de aptitud (DG-M-P-004-V09), de acuerdo con los programas de evaluación de desempeño establecidos.

El resultado excluyente fue confirmado repitiendo el proceso desde la extracción de ADN, de acuerdo al Instructivo DG-M-I-035-V5.

Instrumentos empleados: Los aparatos volumétricos operados por pistón, Termocicladores y Analizadores genéticos que se utilizaron son

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país.
Calle 7A No 12A-51 icbfadministrativo@medicinal.gov.co
Conmutadores 4069944, 4069977 Ext.1307,1305,1353 Fax.2334953
Bogotá D.C-Colombia www.medicinal.gov.co

ASB
AtGarcía

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Subdirección de Servicios Forenses
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF



INFORME PERICIAL N° SSF-DNA-ICBF-2101001021
Página 3 de 3

sometidos periódicamente a mantenimiento, calibración y verificación de estado (DG-A-P-021-V013, DG-A-I-031-V05, DG-M-I-072-V05, DG-M-I-099-V03, DG-M-I-017-V06 y DG-A-I-046-V02).

La bibliografía está referenciada en cada protocolo o instructivo de la metodología, cualquier aclaración con respecto a ésta se suministrará a solicitud de la respectiva autoridad.

G. ANEXOS

No aplica

La(s) muestra(s) analizadas han permanecido bajo permanente custodia por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Grupo de Genética Forense, desde su recepción, o desde su recolección (si es el caso).

Atentamente,



SANDRA PATRICIA SABOGAL RODRIGUEZ
PROFESIONAL DE ANALISIS PERICIAL
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF
Subdirección de Servicios Forenses

VoBo. Revisado: 

Para tramitar cualquier aclaración o ampliación que la autoridad competente solicite, es indispensable hacer referencia siempre al número de identificación del informe pericial en el instituto (extremo superior derecho del primer folio del informe pericial).

FIN DEL INFORME PERICIAL

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país.
Calle 7A No 12A-51 icbfadministrativo@medicinalegal.gov.co
Commutadores 4069944, 4069977 Ext.1307,1305,1353 Fax.2334953
Bogotá D.C-Colombia www.medicinalegal.gov.co

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2d9925f9a03cbe10efab3f65b536397c4400012a136791436f056e2bda195
012

Documento generado en 07/10/2021 04:11:29 PM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**